

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000082-2024/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORES DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN VISITAS LIDERADAS POR LA OFICINA DE ADUANAS Y PROTECCIÓN FRONTERIZA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA A LOS PUERTOS DE ENTRADA Y PUESTOS DE CONTROL, QUE SE REALIZARÁN EN EL ESTADO DE TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Lima, 25 de abril de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta s/n del 7 de marzo de 2024, el Programa de Puertos y Aduanas de la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL por sus siglas en inglés) de la Embajada de los Estados Unidos de América invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a participar en las visitas lideradas por la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos de América (CBP por sus siglas en inglés) a los puertos de entrada y puestos de control, que se llevarán a cabo en el Estado de Texas, Estados Unidos de América, del 27 al 31 de mayo de 2024;

Que las referidas visitas permitirán incorporar nueva información relacionada al funcionamiento y procedimientos en los puertos de entrada y puestos de control, así como el desarrollo y mejora de las capacidades de seguridad fronteriza;

Que, la participación de la SUNAT en el evento se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI.01 de su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2027, consistente en mejorar el cumplimiento tributario y aduanero de los administrados;

Que siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza y conforme al informe técnico adjunto al Memorándum N.º 000029-2024-300000 del 9 de abril de 2024, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de los servidores Edith Rosario Sánchez Delgado, Gerente de Procesos de Atención Fronteriza y Control de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera; Alejandra Shirley Castro Vargas, Especialista 1 de la Sección de Acciones Operativas - Supervisión 3 de la Intendencia

de Aduana Marítima del Callao; Michael Daners Campos Graus, Especialista 2 de la División de Control Operativo - Supervisión 2 de la Intendencia de Aduana de Paita y Raúl Martín Conco Méndez, Supervisor 2 de la Sección de Acciones Inmediatas de la Intendencia Nacional de Control Aduanero;

Que los gastos por concepto de traslados, estadía, alimentación y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por el organizador del evento, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas en la agenda del evento, corresponde autorizar el viaje de los mencionados servidores del 25 de mayo al 1 de junio de 2024;

Que el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N.º 29816 y el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 del Documento de Organización y Funciones Provisional (DOFP) de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los servidores Edith Rosario Sánchez Delgado, Alejandra Shirley Castro Vargas, Michael Daners Campos Graus y Raúl Martín Conco Méndez al Estado de Texas, Estados Unidos de América, del 25 de mayo al 1 de junio de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el organizador del evento, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados servidores deberán presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los servidores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

IVONNE SOPHIA CHUGO NUÑEZ
Superintendente Nacional (e)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA